



RESOLUCIÓN DEL ILUSTRÍSIMO SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD POR LA QUE SE REGULA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA CAZA A RECECHO DE ARRUÍS EN LA RESERVA REGIONAL DE SIERRA ESPUÑA

ANTECEDENTES

Anualmente se vienen recibiendo en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad gran número de solicitudes para la caza a rececho de arruís en la reserva regional de Sierra Espuña, cifrándose actualmente en un número cercano a las 5000 solicitudes anuales.

Con fecha 10 de marzo de 2011 se emite informe- memoria del Jefe de Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca fluvial en el que se pone de manifiesto las dificultades administrativas derivadas de la tramitación de tan alto número de expedientes y proponiendo medidas para la agilización y ordenación de la tramitación administrativa de los mismos.

Vista la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, la ley 42/2007 de 13 de diciembre, del patrimonio natural y la biodiversidad, la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia y Decreto n.º 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Resuelvo:

PRIMERO.- Las solicitudes para la caza a rececho en la Reserva Regional de caza de Sierra Espuña se presentarán entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de cada año. A este efecto se elaborará un modelo normalizado que se podrá descargar en la página www.murcianatural.carm.es

SEGUNDO.- Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 34.8 de la ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

TERCERO.- A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- Fotocopia de la licencia de caza de la Región de Murcia

CUARTO.- En el caso de que el número de solicitudes exceda del número de ejemplares cazables, se procederá a celebrar un sorteo público entre las solicitudes presentadas y que reúnan los requisitos exigidos en la presente



resolución. El resultado se publicará en la página www.murcianatural.carm.es y se comunicará a los seleccionados.

QUINTO.- Proponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 11 de marzo de 2011
DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
NATURAL Y BIODIVERSIDAD



Fdo.. Pablo Fernández Abellán